



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/21731

21/07/2017

54948

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que no hay una partida presupuestaria específica de la Unidad de Igualdad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se financia con cargo a los créditos consignados en los presupuestos de la Secretaría General Técnica.

El artículo 7.7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que en todos los Ministerios se encomendará a uno de sus órganos directivos el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia.

En desarrollo de dicho precepto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 703/2017, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el desarrollo de las funciones que el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, atribuye a las Unidades de Igualdad corresponde a la Secretaría General Técnica, a través de la Subdirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social e Inmigración y Emigración.

Respecto a los trabajadores y trabajadoras que están realizando funciones atribuidas a la Unidad de Igualdad del Ministerio, cabe indicar que además de la colaboración del personal administrativo y auxiliar adscrito a la citada Subdirección General, tanto el Subdirector General como una persona con dedicación exclusiva se dedican a la gestión ordinaria de los asuntos relativos al desarrollo de las funciones que tiene encomendadas la Unidad de Igualdad, que son supervisados por el Secretario General Técnico.

La Unidad de Igualdad actúa como un órgano transversal del Ministerio que recaba de los órganos superiores del mismo (Secretaría de Estado de Empleo, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Secretaría General de Inmigración y Emigración y Subsecretaría), para su posterior tratamiento, la información y los datos relativos al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.



Asimismo, asesora a los órganos del Departamento, durante la tramitación de las normas, en la elaboración del informe sobre impacto por razón de género.

En este sentido, viene asesorando a los órganos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en relación con el Informe sobre impacto por razón de género que, conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, deben incorporar los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros.

Además, como órgano directivo encargado de la tramitación y participación en la elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general, viene supervisando de forma sistemática el cumplimiento de la obligación de incluir dicho informe en las disposiciones tramitadas por el citado Ministerio asesorando a los órganos del mismo sobre el contenido de dichos informes de impacto por razón de género, con el fin de verificar que se ajustan al contenido previsto por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo.

Por otro lado, la Unidad de Igualdad realiza sistemáticamente propuestas de acciones formativas para el personal y vela, en general, por el cumplimiento de la aplicación efectiva del principio de igualdad realizando un seguimiento de los Planes de Igualdad que se han aprobado.

Para el cumplimiento de las funciones anteriores, el equipo de personas que compone la Unidad de Igualdad se reúne periódicamente y siempre que es necesario por las exigencias de dicha actividad.

Asimismo, se reúne regularmente con el resto de Unidades de Igualdad de otros Ministerios con objeto de intercambiar información y efectuar puestas en común de procedimientos y actividades, así como con la Dirección General de la Función Pública, el Instituto de la Mujer, la Secretaría de Estado de Políticas de Igualdad y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Por último, cabe indicar que su ubicación está en la séptima planta del edificio del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sito en el Paseo de la Castellana, nº 63. Madrid.

Madrid, 16 de noviembre de 2017